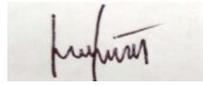


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez con el anterior término en silencio. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Sucesión

Rad: 156904089001-2022-00058-00.

Demandante: Rafael Antonio Daza Barahona y Otros

Causante: Jorge Eduardo Daza Barahona

Auto Interlocutorio No. 094

Como quiera que mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del año en curso fue inadmitida la presente demanda y se concedieron cinco (5) días para que fuera subsanada en legal forma, sin que dentro de este término la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno, se procederá a su **rechazo** de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA presentada, a través de apoderado judicial, por RAFAEL ANTONIO DAZA BARAHONA y OTROS, respecto de la causante JORGE EDUARDO DAZA BARAHONA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de demanda y anexos, dado que tales fueron presentados de forma virtual.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia archívese lo actuado, dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA
NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica en el Estado **No. 21** del TYBA, fijado hoy **1º de julio** dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)

Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Firmado Por:

**Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5aeb24b1bc4504dfcf5921ec63f91d7ff84c365e8915caadc4717590014da4**

Documento generado en 30/06/2022 01:12:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**